

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITA

DA DENOMINADA " SERVICIOS E INS-

PECCIONES MARITIMAS CARDENAS & ASC
CIADOS C. LTDA." .--- NO 002

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador a veintiocho días de Junio
de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor ALBERTO
BOCADILLA BODERO, Notario cuarto de este cantón, comparecen

Los señores ENRIQUE CARDENAS MENA, divorciado, Abogado ;
MARIA FERNANDA CARDENAS MARCIAL, soltera, estudiante, y,
MARIA LOPEZ ORDOÑEZ , soltera, estudiante , todos por sus
propios derechos . - Los comparecientes son mayores de
edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces
para obligarse y contratar a quienes de conocerlos perso-
nalmente doy fe .- Bien instruídos en el objeto y resulta-

dos de esta escritura, a la que proceden con amplia y en-
tera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta

del tenor siguiente .- M I N U T A . - SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una de Constitución de la Compañía Limitada, de-
nomina de " SERVICIOS E INSPECCIONES MARITIMAS CARDENAS &

ASOCIADOS C. LTDA." , al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA . - COMPARECIENTES : ESTADO CIVIL. NACIO-

NALIDAD Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS : Comparecen al otor-

gamiento de esta escritura y constitución de esta compañía

las siguientes personas : Enrique Cárdenas Mena, divorciado,

ecuatoriano, de profesión abogado ; María Fernanda Cárde-

nas Marcial, soltera, ecuatoriana, estudiante, y, María Ló-



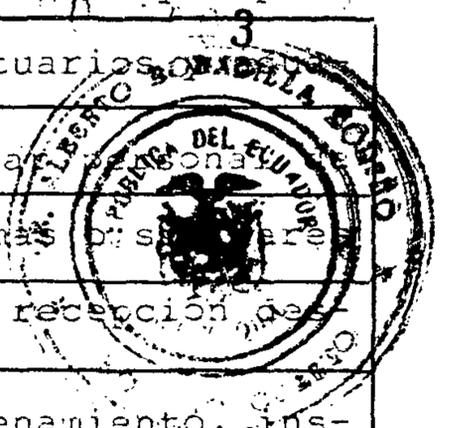
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 pez Ordóñez, soltera, ecuatoriana, estudiante, todos ellos
2 con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- Comparecen por
3 sus propios derechos y manifiestan su voluntad de consti-
4 tuir una compañía de Responsabilidad Limitada, que se regi-
5 rá por la Ley de Compañías y este estatuto .- CLAUSULA SE-
6 GUNDA .- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " SER_
7 VICIOS E INSPECCIONES MARITIMAS CARDENAS & ASOCIADOS C.
8 LTDA".- Artículo Primero.- DENOMINACION OBJETIVA .-
9 La sociedad que se constituye se denominará SERVICIOS E INS
10 PECCIONES MARITIMAS CARDENAS & ASOCIADOS C. LTDA." .-
11 Artículo Segundo .- OBJETO SOCIAL .- La Compañía tendrá
12 por objeto la prestación y realización de toda clase de
13 servicios portuarios, marítimos y aduaneros siguientes .-
14 a.- Consolidación y desconsolidación de toda clase de mer-
15 caderías de importación y exportación, transportadas por
16 vía marítimas, aérea, terrestre y-o cualquier medio de trans-
17 porte combinado, ya sea en contenedores o cualquier otro
18 tipo de embalaje apropiado o utilizado para la transporta-
19 ción de mercaderías .- b.- Contratación de fletamentos
20 y-o subfletamentos con empresas o agencias de transporte
21 marítimas, aéreas y-o terrestres para todo tipo de mercade-
22 rías de importación y exportación .- c .- Contratación de
23 fletamento y-o subfletamentos de otro tipo de naves, aero-
24 naves y vehículos para la prestación del servicio de trans-
25 porte de mercaderías de importación y exportación y cargas
26 en general.- d .- Arrendamiento y-o subarrendamiento de
27 todo tipo de equipos, maquinarias y aparejos necesarios pa-
28 ra la movilización, operaciones portuarias, marítimas, -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Alberto Bobadilla Bodón
Notario Cuarto de Guayaquil

aéreas y terrestres de mercaderías de importación y exportación, dentro y fuera de los recintos portuarios, aduaneros del País .- Igualmente podrá contratar estibas y cuadrillas para ejecutar estas mismas operaciones .- e .- Realizar el servicio de recepción de mercancías de el medio transportador, así como el almacenamiento, inspección, custodia y entrega en el destino final de todo tipo de mercadería de importación y exportación y de carga en general .- f .- Realizar las operaciones de estiba, destiba, restiba, trasbordo, llenado y vaciado de contenedores y toda clase de manipuleo de mercaderías de importación y exportación dentro o fuera de los recintos portuarios y aduaneros del País . - g .- Arrendamiento y-o subarrendamiento de toda clase de bodegas, patios, galpones o sitios adecuados para almacenamiento, consolidación y desconsolidación de todo tipo de mercaderías de importación y exportación y carga en general .- h .- Emitir los conocimientos de embarques de las mercaderías cuyo fletamento gestione antes las empresas y agencias marítimas, aéreas y terrestres .- i.- La representación y-o agenciaamiento de compañías, corporaciones empresas u organizaciones extranjeras y nacionales consolidadoras y desconsolidadoras de mercaderías .- j .- Podrá comprar, vender, exportar, importar, arrendar, subarrendar, contratar y comercializar todo tipo de bienes, maquinarias, equipos accesorios, artículos manufacturados, productos e implementos y todo tipo de mercaderías que permita la ley pertinente .- k .- Operar como Agente de Aduanas para gestionar de manera



1 habitual y por cuenta ajena el despacho de mercaderías de
2 conformidad con la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento.

3 Uno .- Podrá contratar y conceder asesoría profesional

4 dentro del ámbito de sus actividades marítimas, aéreas, por

5 tuarias, seguros, y aduaneras .- 11.- Podrá ejercer la

6 actividad de Operador Portuario de carga, así como opera-

7 dor integral para el manipuleo, operaciones, control de

8 descarga, custodia de la misma en los recintos aduaneros y

9 portuarios del País .- 12.- Podrá ejercer la actividad de

10 Agente naviero, representando a las empresas Marítimas que

11 operan en el País, brindando toda clase de Servicios y asis-

12 tencias administrativas, operativas, logísticas y técnicas

13 alas naves de dichas empresas .- 13.- En general, podrá

14 realizar toda actividad, actos y contratos relacionados

15 con su objeto social permitidos por la ley . - Artículo

16 Tercero .- PLAZO . - La compañía tendrá una duración de

17 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del

18 contrato social en el Registro Mercantil pero por resolu-

19 ción de la Junta de Socios, este plazo puede ser prorrogado

20 disminuido o resolverse la disolución anticipada y liquida-

21 ción de la compañía antes del plazo señalado.- Artículo

22 Cuarto . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La compañía será

23 ecuatoriana y tendrá como domicilio principal la ciudad de

24 Guayaquil, pero asimismo por resolución de la Junta General

25 de Socios podrá establecer sucursales en cualquier otro lu-

26 gar del territorio nacional o fuera de él .- Artículo

27 Quinto . -CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la Com-

28 pañía es de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, el mismo

1970 04



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que se encuentra totalmente suscrito pagado por los
 gantes de la presente escritura con los aportes de
 muebles de los que son copropietarios, pro-indiviso
 bienes cuyo dominio, en consecuencia, transfieren en favor
 de la Compañía SERVICIOS E INSPECCIONES MARITIMAS CARDENAS
 & ASOCIADOS C. LTDA.", y los socios avalúan los bienes de
 la siguientes manera que se detallan a continuación : Un
 procesador de palabras, marca Brother WP-75, serie G-
 26475230, de un valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES
 MIL QUINIENTOS CUARENTA SUCRES ; Una biblioteca Colineal,
 compuesto de : Dos bibliotecas modulares vitrina, modular
 repisa, de dos bibliotecas modular gaveta, una biblioteca
 modular puerta y un escritorio realizable, de un valor de UN
 MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA
 Y CINCO SUCRES ; Una Central Telefónica, marca Panasonic,
 modelo KXT-308100, más tres teléfonos modelos KXT-7130 y
 2315 y tres conectores, de un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS
 CINCO QUINCE MIL CIENTO NUEVE SUCRES, Una calculadora Cassio
 con Impresora de rollo DR-120N, código CS-1123R-2000, de un
 valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y
 CUATRO SUCRES ; Una máquina de escribir, marca Panasonic
 electrónica KX-R540, código PNS-59254000, de un valor de
 TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA
 SUCRES ; Una Copiadora Marca Xerox X-5008-1; modelo X-
 5008-11 ; serie 13-T038346, de un valor de CUATRO MILLONES
 CIENTO OCHO MIL CIENTO DIECISIETE SUCRES ; Un radio, marca
 Motorola, P-100, de dos canales en banda VHF , serie 759-
 TRQ-7054, de un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUI-

Dr. Alberto Bofadilla Bofadilla
 Notario Cuarto de Guaymas

NIENIOS CUARENTA Y CINCO SUCRES .- Los socios responderán

solidariamente frente a la compañía y con respecto a

terceros por el valor asignado a las especies aportadas .-

El capital está dividido en Diez Mil Doscientas participa-

ciones iguales e indivisibles de Un mil sucres cada una.-

Los correspondiente certificados de aportación serán emiti-

dos uno por cada socio y serán firmados por el Gerente Gene

ral .- Artículo Sexto .-AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL

SOCIAL DE LA COMPAÑIA . - El capital de la sociedad podrá

ser aumentado o disminuído en cualquier tiempo cuando así

lo resolviere la Junta General de Socios convocada expresa-

mente para este objeto .- Si se acordare el aumento del ca-

pital social de la Compañía los socios tendrán derecho pre-

ferente para suscribirlo en proporción a sus aportes

sociales .- Artículo Séptimo .- El socio será preferido

para la adquisición de las participaciones correspondien-

tes a otros socios, cuando el contrato social o la Junta Ge

neral prescriban ese derecho, el cual se ejercitará a pro-

rrata de las participaciones que tuviere . - Artículo

Octavo .- Los socios podrán hacerse representar ante la

Junta General de Socios, para ejercer sus derechos y atri-

buciones, mediante carta-poder dirigida al Presidente de

ella .- La carta-poder se requerirá para cada Junta .-

Artículo Noveno . - GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La compa-

ñía será gobernada por la Junta General de Socios y admi-

nistrada por el Presidente, el Gerente General y los demás

funcionarios designados de conformidad con los estatutos.

Sus atribuciones son las señaladas en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo . - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . -

La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía, tiene las atribuciones señaladas por la Ley

Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley, y se constituirá y tomará sus resoluciones de la

manera establecida en la Ley de Compañías y reglamento correspondiente.- Corresponde al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General efectuar las convocatorias y

actuar de Secretario .- Artículo Undécimo .- La administración y la representación legal, judicial y extrajudicial

de la Compañía corresponde ejercerla al Gerente General, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley

y el presente estatuto .- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo subrogará al Presidente

teniendo en su ejercicio las mismas atribuciones que la ley y el Estatuto le confieren al Gerente General .- Artículo Duodécimo .- DEL PRESIDENTE : El Presidente será nombrado

por la Junta General por tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la compañía .-

Sus derechos y obligaciones son las siguientes : a.- Presidir la Junta General;b. - Controlar el cumplimiento de

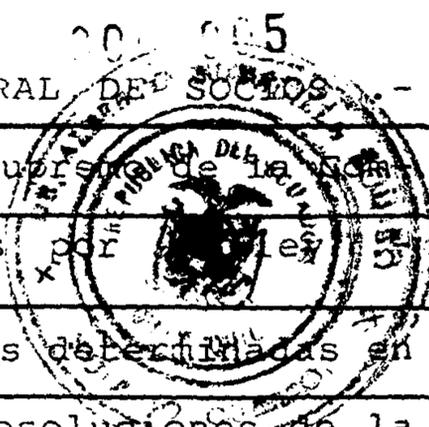
las resoluciones de la Junta General .- c.- Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento

para actuar de éste .-- d .- Las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto .- Artículo Décimo

Tercero . - DEL GERENTE GENERAL . - Será nombrado por la Junta General por el lapso de tres años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente .- Podrá o no ser socio de la

Dr. Alberto Botadilla B. C. S.
Notario Cuarto de Guayaquil



Compañía.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes;

a.- Actuar como Secretario de la Junta General.- b .-

Ejercer individualmente la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía .- c .- Administrar con poder

amplio, general y suficiente, los establecimientos, em -

presas, instalaciones y negocios de la compañías,

ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contra-

tos sin más limitaciones que las señaladas por la Ley y

este estatuto . - d .- Los demás derechos y obligaciones

que le confiere la ley y el presente estatuto .- Artículo

Décimo Cuarto . - La Junta General en su reunión ordina-

ria anual nombrará un Comisario y su respectivo suplente,

quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reele-

gidos indefinidamente .- Son atribuciones y deberes del

Comisario todas las que señala la ley de Compañías.-

Artículo Dècimo Quinto .- El treinta y uno de Diciembre de

cada año, se cerrará el ejercicio anual de la compañía y se

hará inventario a esa fecha de los bienes sociales . -

Se estudiará además el balance general en la sesión ordina-

ria anual de la Junta General de Socios, previo el cumpli-

miento de los demás requisitos legales y estatutarios . -

Artículo Dècimo Sexto .- La reserva legal se formará con

el cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje

cada ejercicio económico hasta que éste alcance por lo

menos el veinte por ciento del capital social . - Artículo

Décimo Sèptimo .- Una vez aprobado el balance y el inven-

tario del ejercicio económico respectivo y después de prac-

ticadas las deducciones necesarias para la formación de la

reserva , el saldo de las utilidades líquidas será distribuidos entre los socios de la compañía al valor pagado por cada participación

Décimo Octavo . - La compañía se disolverá a lo previsto en la Ley de Compañías y los estatutos

Para tales efectos será designado liquidador el Gerente General o la persona que designe la Junta General, la cual fijará su retribución.- Artículo Décimo Noveno.- La compa

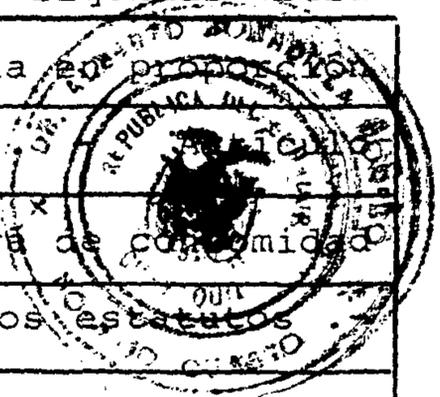
ñía desenvolverá sus actividades y ajustará su conducta comercial y legal a las cláusulas del presente contrato, pero en todo lo que no se haya previsto se aplicarán las disposiciones de la ley de Compañías.- CLAUSULA TERCERA.- DE LA

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la compañía está dividido en DIEZ MIL DOSCIENTAS participaciones de Un Mil sucres cada una, suscritas y pagadas por cada uno de los socios de la siguiente manera : Enrique

Cárdenas Mena, ha suscrito cinco mil quinientas ocho participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas; María Fernanda Cárdenas Marcial ha suscrito cuatro mil quinientas noventa partici-

paciones de un mil sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas; María López Ordoñez, ha suscrito ciento dos participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas.-

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los otorgantes de la presente escritura Enrique Cárdenas Mena, María Fernanda Cárdenas Marcial, y María López Ordoñez, declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente suscrito



Alberto Bobadilla Bobadilla
Notario Cuarto de Guayaquil

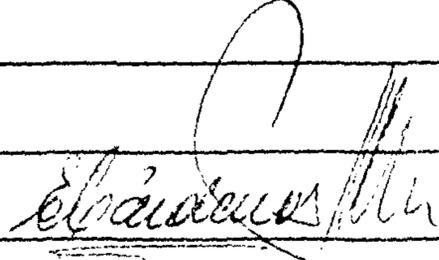
5508

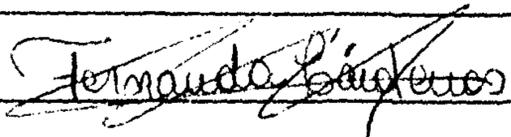
4590

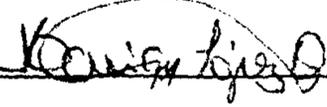
102

1 y pagado en su totalidad con aportes de bienes muebles, los
2 mismos que se detallan en el artículo Quinto de la cláusula
3 segunda de esta escritura, por lo que el capital social se
4 encuentra correctamente integrado.- CLAUSULA QUINTA.-
5 AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado el Abogado Car
6 los Julio Serrano G., para realizar todas las diligencias
7 legales y administrativas para obtener la aprobación y re-
8 gistro de esta compañía, inclusive la obtención del Regis-
9 tro Único de Contribuyentes, firmado) Abogado Carlos Julio
10 Serrano G.-Registro dos mil ochocientos noventa y cinco.-
11 Hasta aquí la minuta.- Leída esta escritura de principio a
12 fin, por mí, el Notario en alta voz, a los otorgantes és
13 tos la aprueban en todas sus partes se afirman ratifican y
14 firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
15 doy fe.- Entrelineado, y, Vale

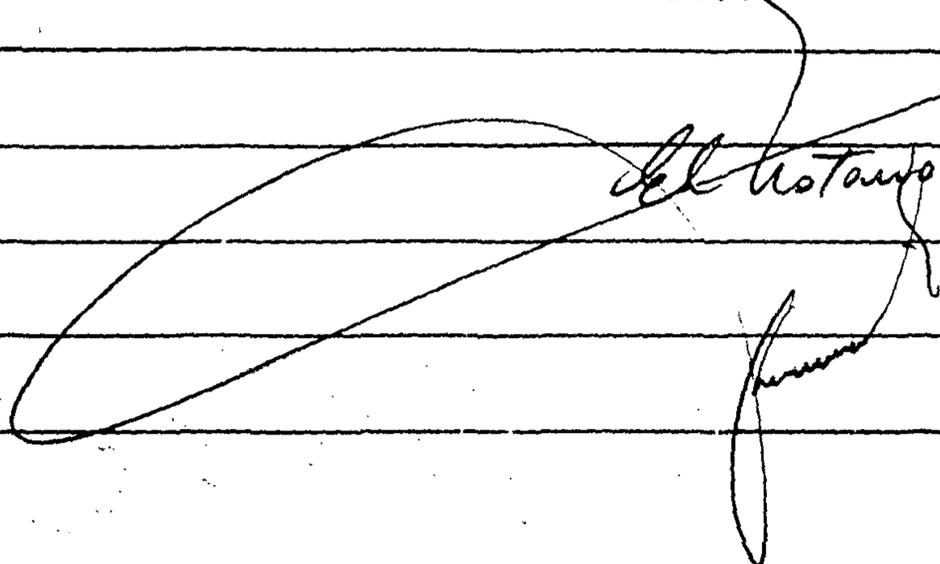
Dr. Alberto Bobadilla Bodón
Notario Cuarto de Guevanilla


ENRIQUE CARDENAS MENA
C.C. 0903501709
C.V. 002-013


MARIA CARDENAS MARCIAL
CC. 0911227221
C.V. 015-366


MARIA LOPEZ ORDONEZ
C.C. 0912570517

C.V. 218-214


del Notario

Le pido

1 copia de su original, en fe de ello confiere esta CUARTA COPIA

2 CERTIFICADA, de la Escritura de Constitucion de la Compañia limitada de-
3 nominada " Servicios e Inspecciones Maritimas Cardenas & Asociados C. Ltda.,
4 que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, al primer dia del mes de julio de
5 mil novecientos noventa y cuatro.

6
7
8
9
10 Dr. Alberto Bobadilla Bodero
11 Notario Cuarto de Guayaquil



12
13
14
15
16 R A Z O N : - El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario
17 Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades le-
18 gales de que se encuentra investido, DA FE : de que se ha
19 tomado nota al margen de la matriz de 28 de Junio de 1994
20 de lo dispuesto en la Resolución No. 94-2-1-1-0002802 dic-
21 tada por el Subintendente Juridico de la Intendencia de
22 Compañias de Guayaquil, de que ha sido aprobado la Consti-
23 tución de la Compañia SERVICIOS E INSPECCIONES MARITI-
24 MAS CARDENAS & ASOCIADOS C. LTDA., conforme al contenido
de la escritura pública que antecede.

25 Guayaquil, 27 de Julio de 1994



26
27 Dr. Alberto Bobadilla Bodero
28 Notario Cuarto de Guayaquil

C e r _ _

I

1 tífico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en
 2 en la Resolución número 94 - 2- 1 - 1 - 0002802, dictada el 13 de Ju-
 3 lio de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Con-
 4 pañas de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que
 5 contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SERVICIOS E INS-
 6 PECCIONES MARITIMAS CARDENAS & ASOCIADOS C. LTDA., de fojas 35.366 a
 7 35.377, número 12.708 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
 8 25.826 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Agosto de mil nove-
 9 cientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

13 Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
 14 la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado
 15 el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu-
 16 blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guaya-
 17 quil, veinte y cinco de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- El
 18 Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

23 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afi-
 24 liación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la com-
 25 paña denominada SERVICIOS E INSPECCIONES MARITIMAS CARDENAS & ASOCIA-
 26 DOS C. LTDA.- Guayaquil, veinte y cinco de Agosto de mil novecientos
 27 noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente

Cor ..

tifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 332 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 2.958, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública de CONSTITUCION de la compañía denominada SERVICIOS E INSPECCIONES MARITIMAS CARDENAS & ASOCIADOS C. LTDA.- Guayaquil, veinte y cinco de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.

 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

